



IEM-CA-17/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARTIDA 2 CHAMARRA INSTITUCIONAL DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Primera Invitación Restringida IEM-CA-IR-03/2024. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-17/2024, mediante el cual se aprobaron las Bases del proceso de Invitación Restringida IEM-CA-IR-03/2024, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal del Instituto Electoral Michoacán, y el 13 trece de enero del año en curso, mediante Acuerdo IEM-CA-01/2025, se aprobó la modificación del Anexo Técnico.

El 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas; en la que se presentaron proposiciones de tres proveedores; en dicha junta, se aprobó por unanimidad de votos declarar procedentes las propuestas técnicas presentadas por Mara Sofia Acevedo Jones y Jessica Chaires al cumplir con todos los requisitos y a la vez se declaró improcedente la propuesta técnica de Karina Isabel González de Cosío Leal, al no cumplir con los requisitos.



IEM-CA-17/2025

El 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones del Instituto, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó las partidas 1 y 3 a favor de Mara Sofia Acevedo Jones, por ofrecer mejores condiciones económicas tal como lo establece la Base 50 de la Invitación Restringida, quedando desiertas las partidas 2 y 4, por rebasar el techo presupuestal destinado para cada una de ellas.

SEGUNDO. Segunda invitación restringida IEM-CA-IR-03/2024-02. El 30 treinta de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, emitió el Acuerdo **IEM-CA-08/2025**, mediante el cual se aprobaron la segunda invitación restringida IEM-CA-IR-03/2024-02 y las Bases correspondientes, respecto de las partidas 2 y 4.

Dentro del Acuerdo referido en el inciso anterior, en su punto Tercero, se ordenó a la Secretaría del Comité, efectuar las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores, atento a ello, se giraron oficios de invitación a nueve proveedores con el giro comercial que aquí interesa, a los cuales se adjuntaron las Bases y el Anexo Técnico correspondiente.

El 17 diecisiete de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas, dentro de la cual presentaron tres proveedores. En dicha junta por unanimidad de votos se determinó procedentes las propuestas técnicas y económicas presentadas por los tres proveedores al cumplir con todos los requisitos.

El mismo 17 diecisiete de febrero, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó la Partida 4, a favor de Jessica Chairez Jiménez, en razón de que fue la mejor propuesta en diseño, calidad y durabilidad acorde a las necesidades de este Instituto.

Por lo que ve a las propuestas de la Partida 2, se desecharon toda vez que sobrepasaban el techo presupuestal destinado para ésta, por lo que se declaró desierta.

TERCERO. Determinación del inicio del procedimiento de Adjudicación Directa. El 24 veinticuatro de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones



IEM-CA-17/2025

emitió el Acuerdo IEM-CA-13/2025, por el cual se determinó el inicio de procedimiento de Adjudicación Directa de la Partida 2 relativa a la chamarra dentro de la adquisición de los uniformes para el personal del Instituto objeto de la Invitación Restringida, por lo que se instruyó al Secretario del Comité que realizara las gestiones necesarias a fin de que se enviara mediante oficio y de manera digital a los proveedores que se dedicaran al rubro en cuestión, que se estimara contarán con la experiencia y que preferentemente se encontraran en el Padrón de Proveedores de este Instituto.

El 25 veinticinco de febrero del año en curso se remitió correo electrónico a diversos proveedores inscritos en el Padrón de este Instituto solicitando cotización de la chamarra rompe vientos, las cuales fueron recibidas el 27 veintisiete siguiente, siendo Jesica Chairez Jiménez, GC Promocional y Manuel Sarmiento Cruz.

CUARTO. Reunión de Trabajo del Comité de Adquisiciones. El 28 veintiocho de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones llevó a cabo una Reunión de Trabajo en donde se analizaron cuantitativa y cualitativamente las cotizaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones,



IEM-CA-17/2025

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos del 44 al 62 las etapas que se deben seguir en el caso de las licitaciones públicas; y en los numerales 63 al 65, lo relativo a la invitación restringida y de los artículos 66 al 68 el procedimiento para la adjudicación directa, todos del Reglamento de Adquisiciones.

Por su parte, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, establece que cuando en las licitaciones una o varias partidas se declaren desiertas en la segunda



IEM-CA-17/2025

convocatoria de la licitación, también se podrá llevar a cabo la adquisición por el procedimiento de adjudicación directa.

CUARTO. Declaración de desierta de la Partida 2 de la Invitación Restringida IEM-CA-03/2024. Como quedo asentado en el Antecedente primero, el 23 veintitrés de enero del año en curso, se emitió el dictamen y fallo, en el cual se adjudicó la partida 1 y 3 a favor de Mara Sofia Acevedo Jones, por ofrecer mejores condiciones económicas tal como lo establece la Base 50 de la Invitación Restringida, quedando desiertas las partidas 2 y 4, por rebasar el techo presupuestal destinado para cada una de ellas, por lo que fue necesario emitir una segunda invitación restringida reduciendo de 300 a 200 piezas dado que los costos ofertados tanto en la primera invitación como en la segunda fueron a casi el doble por cada una de las prendas.

Por otro lado, conforme a lo asentado en el Antecedente segundo el 17 diecisiete del año en curso, se emitió el dictamen y fallo, en donde se adjudicó la partida 4, a favor de Jessica Chairez Jiménez, en razón de que fue la mejor propuesta en diseño, calidad y durabilidad acorde a las necesidades de este Instituto y se declaró desierta la partida 2 toda vez que sobrepasaban el techo presupuestal destinado para ella.

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58, en relación con el numeral 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, que disponen que cuando se realicen dos licitaciones públicas en las que una o varias partidas se declaren desiertas se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa lo que en el caso aconteció por lo que mediante Acuerdo IEM-CA-13/2025 se determinó iniciar dicho procedimiento y se ordenó solicitar las respectivas cotizaciones.

QUINTO. Reunión de Trabajo y valoración de las propuestas. El 28 veintiocho de febrero se llevó a cabo la Reunión de Trabajo donde se valoraron las propuestas recibidas acorde a lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprobó el inicio de la Adjudicación Directa.

Las especificaciones y características establecidas en el referido acuerdo son las siguientes:

IEM-CA-17/2025

Chamarra rompevientos unisex
100 % poliéster
Con cierre y capucha color azul marino
1 Logotipo institucional bordado al frente del lado izquierdo, medida 11x5.5 cm
Cantidad 200 piezas



TALLA	MUJER	HOMBRE
XS	4	
S	24	6
M	36	31
G	28	40
XL	4	10
XXL	8	8
XXXL		1

En la referida reunión de trabajo se tomaron en cuenta las especificaciones del anexo técnico de la Invitación Restringida, el cual consiste en las características anteriormente descritas, con el objeto de no variarlas y dar desventaja o favorecer a uno u otro proveedor, por lo que se analizaron las cotizaciones cualitativa y cuantitativamente presentadas por GC Promocional, Manuel Sarmiento y Jessica Chairez Jiménez.



IEM-CA-17/2025

Procediéndose a analizar los proveedores participantes, de las que se advierte que no se tiene evidencia de que alguna de ellas se encuentre en los supuestos contenidos en el artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, por lo que no se encuentran impedidas a participar en la adjudicación directa.

Por otro lado, el requisito de estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto se encuentra colmado, ya que está acreditado que, en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, obra su registro en el señalado padrón.

En ese sentido, los aspectos que se tomaron en cuenta es precio y calidad de las muestras presentadas

SEXTO. Análisis de las cotizaciones y especificaciones técnicas de chamarras. Como se dio cuenta en los Antecedentes, tres proveedores allegaron a este Instituto las cotizaciones y descripción técnica y muestras de las chamarras rompe vientos siendo los siguientes:

GC Promocional					
Partida	Concepto	Cantidad	Características	Costo unitario	Importe
2	Chamarra rompevientos Unisex	200	<i>Rompevientos unisex 100% poliéster, color azul marino, de Nylon con forro, capucha y cierre reflejante, con 1 logotipo institucional bordado tamaño 11 x5.5 cm. Tallas de la XS, S, M, L, XL, 2XL, 3XL</i> • Tela ligera. • Jareta con ahorcador. • Tela suave al tacto. • Cierre reflejante • Capucha con elástico. • Bolsillos laterales. • Elástico en cintura y puños	430.00	86,000.00
			Subtotal		86,000.00
			IVA		13,760.00
			Total		\$99,760.00

IEM-CA-17/2025

Manuel Sarmiento Cruz					
Partida	Concepto	Cantidad	Características	Costo unitario	Importe
2	Chamarra rompevientos Unisex	200	Chamarra rompevientos unisex, material 100% poliéster, con cierre y capucha, color azul marino, logotipo institucional bordado al frente del lado izquierdo, medida 11x5.5 cm. Marca Más Textil, Modelo CH-R10	248.00	49,600.00
Subtotal					49,600.00
IVA					7,936.00
Total					\$57,536.00

Jessica Chaires Jiménez Cotización 1					
Partida	Concepto	Cantidad	Características	Costo unitario	Importe
2	Chamarra rompevientos Unisex	200	Chamarra rompevientos marca Preslow mod. puebla en color azul marino con un bordado chico al frente izquierdo de 11cms x 5.5cms del logo institucional IEM	610.00	122,000.00
Subtotal					122,000.00
IVA					19,520.00
Total					\$141,520.00



IEM-CA-17/2025

Jessica Chaires Jiménez Cotización 2					
Partida	Concepto	Cantidad	Características	Costo unitario	Importe
2	Chamarra rompevientos Unisex	200	Chamarra rompe vientos de hechura especial de poliéster con forro de malla en color azul marino con un bordado chico al frente izquierdo de 11 cms x 5.5cms del logo institucional IEM	355.00	71,000.00
Subtotal					71,000.00
IVA					11,360.00
Total					\$82,360.00

Jessica Chaires Jiménez Cotización 3					
Partida	Concepto	Cantidad	Características	Costo unitario	Importe
2	Chamarra rompevientos Unisex	200	Chamarra rompevientos de hechura especial de poliéster con forro de nylon en color azul marino con un bordado chico al frente izquierdo de 11 cms x 5.5cms del logo institucional IEM	355.00	71,000.00
Subtotal					71,000.00
IVA					11,360.00
Total					\$82,360.00

SÉPTIMO. Determinación sobre la adquisición de las chamarras rompe vientos para el personal del Instituto. Es preciso señalar que las chamarras rompevientos deben contar con características descritas en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, sin que ello implique que, por razones de costo se desatienda la calidad del material, la hechura de la prenda y demás características técnicas que resulten más benéficas para este Órgano Electoral.

Ahora, de las cotizaciones presentadas por cada uno de los proveedores se tiene la siguiente tabla comparativa de los costos

Chamarra rompevientos Monto total comprometido en la Partida 2 incluido el IVA \$ \$108,000.00						
Partida	Concepto	GC Promocional	Manuel Sarmiento Cruz	Jessica Chaires Jiménez		
				Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
2	200 Chamarra rompevientos Unisex	86,000.00	49,600.00	122,000.00	71,000.00	71,000.00
	Subtotal	86,000.00	49,600.00	122,000.00	71,000.00	71,000.00
	IVA	13,760.00	7,936.00	19,520.00	11,360.00	11,360.00
	Total	\$99,760.00	\$57,536.00	\$141,520.00	\$82,360.00	\$82,360.00

Ahora, en la Reunión de Trabajo se realizó el análisis de la muestra que presentó cada uno de los proveedores y se advirtió que los tres cumplieron con las características técnicas solicitadas y descritas en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se prosiguió con la valoración individual de cada prenda resultando lo siguiente:

1. La chamarra rompevientos presentada por GC Promocional se observó que la chamarra es de tela ligera y suave al tacto, jareta con ahorcador, cierre reflejante, capucha con elástico, bolsillos laterales y uno frontal y elástico en cintura y puños, tal como lo describe en su cotización.
2. La chamarra rompevientos que oferta Manuel Sarmiento Cruz es una prenda de corte sencillo, con cierre y capucha, color azul marino, logotipo institucional bordado, sin mayores elementos adicionales, se advirtió una calidad media-baja en el material con que está fabricada.
3. Por lo que ve a Jessica Chairez Jiménez ofrece tres modelos de chamarras rompevientos, la primera es marca Preslow mod. puebla en color azul marino



IEM-CA-17/2025

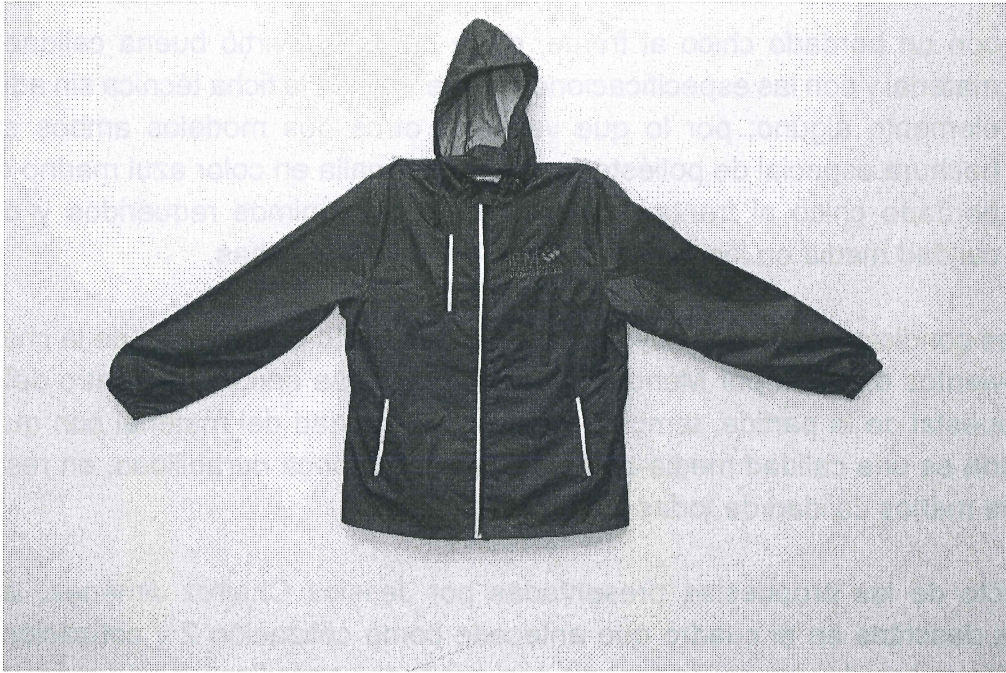
con un bordado chico al frente, de la que se advirtió buena calidad en el material y con las especificaciones requeridas en la ficha técnica sin adicionar elemento alguno; por lo que ve a los otros dos modelos ambos son de hechura especial de poliéster con forro de malla en color azul marino con un bordado chico al frente, con los requisitos mínimos requeridos y de una calidad media en los materiales con que fueron hechas.

En tales condiciones, se concluyó que, si bien es cierto que el costo de la chamarra rompevientos ofertada por Manuel Sarmiento Cruz, se encuentra dentro del techo presupuestal de la partida, también lo es que la calidad del material con que está fabricada es una calidad media-baja, lo que implica poca durabilidad, en resumen, es la de menos calidad de todas las propuestas.

Respecto de las propuestas presentadas por Jessica Chairez Jiménez, las dos últimas descritas en el cuadro que antecede como cotización 2 y cotización 3, se advirtió que son de una calidad media con acabados sencillos y es de mencionarse también se encuentra dentro del techo presupuestal de la partida, sin embargo dada la calidad se determinó no considerar su adquisición por lo que ve a la propuesta uno se señaló que es una prenda de mejor calidad con mejores acabados en la hechura sin embargo el costo es mucho más elevado que todas las demás propuestas y rebasa el techo presupuestal de la partida.

Por lo que ve a la prenda ofertada por GC Promocional es de muy buena calidad los acabados de la chamarra rompevientos hacen que resalte la misma tales como el cierre reflejante mismo que trae en las bolsas, tela ligera y suave al tacto, jareta con ahorcador además de cubre cierre en la parte del cuello, capucha con elástico en resumen elementos adicionales a las características técnicas requeridas que hacen que sea la mejor propuesta de todas, que la hace adecuada, cómoda y da presencia para el desarrollo de las actividades oficiales de este Instituto tal como se advierte de las siguientes imágenes:

IEM-CA-17/2025



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Además el costo total de la adquisición se encuentra dentro del monto total destinado para esta partida esto es \$99,760.00 (noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y el techo presupuestal de la partida es de \$107,998.32 (ciento siete mil novecientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.), por lo que hay un sobrante en la partida de \$8,238.32, (ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.)

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

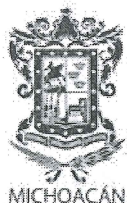
ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CHAMARRA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa de la adquisición de la Partida 2, a GC Promocional conforme a lo razonado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la contratación con la empresa adjudicada para la adquisición de 200 Chamarras rompevientos unisex, por un monto de \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la contratación con la empresa adjudicada para la adquisición de 200 chamarras para el personal del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

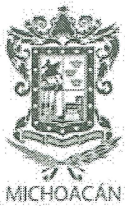
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, en aras de la transparencia y máxima publicidad y notifíquese a los adjudicados y participantes conforme a derecho corresponda.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

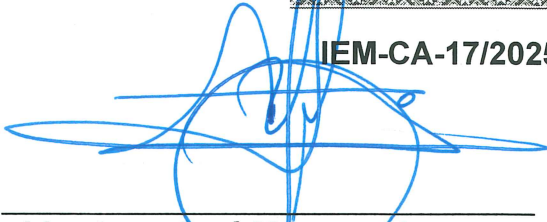
C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones

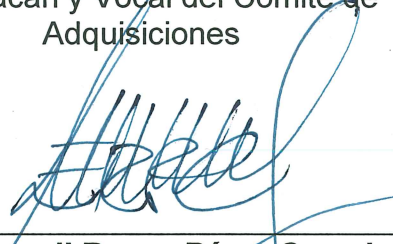
**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



IEM-CA-17/2025


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones


Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

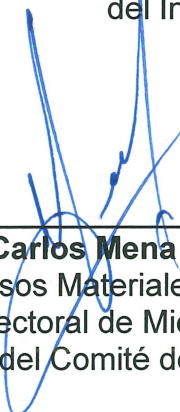

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones


**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes


Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán


Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán


C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CHAMARRA INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL MICHOACÁN.

1